

# **NORMAS DE USO DEL “CENTRO DE INTERNET” DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA GINETA**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Internet proporciona una vía de acceso a la información que va mucho más allá de las colecciones de la Biblioteca; es como una puerta de acceso a gran diversidad de información de países y culturas de todo el mundo.

Sin embargo, debido a su carácter internacional, no existe un organismo externo que regule Internet. Mientras que la mayoría de la información alcanzada puede ser valiosa e instructiva, el usuario podrá encontrar también materiales que no son fiables, personalmente ofensivos, o ilegales. La biblioteca no puede verificar una red global, y cada usuario deberá asumir responsabilidad por sus actividades en Internet y por las actividades de sus niños. A los padres se les aconseja que supervisen el uso del Internet de sus hijos. Pese a que la Biblioteca controlará –en la medida de lo posible- el buen uso de los instrumentos y el acceso a la red.

ARTICULO 1. Para poder utilizar este servicio es *imprescindible ser socio* de la Biblioteca Pública Municipal de La Gineta y tener cumplidos los 15 años. Será necesario presentar el correspondiente carnet de lector de la Biblioteca.

ARTICULO 2. La utilización de este servicio será solicitada a la persona responsable de la Biblioteca, que asignará los tiempos de inicio y final de la conexión, en función de la demanda de usuarios.

ARTICULO 3. El *horario* del Centro de Internet estará comprendido dentro del horario de la Biblioteca Pública. El Centro de Internet abrirá de 12:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:30 en invierno; y de 8:30 a 14:30 en verano.

ARTICULO 4. El usuario podrá utilizar los ordenadores dispuestos en la sala para acceder a Internet y/o hacer uso del programa informático Microsoft Office u otros, abonando el correspondiente precio público, que será de 1 € por cada hora de utilización.

ARTICULO 5. Para hacer uso de la *impresora*, será necesario abonar el precio público, siendo éste: 0'10 € por cada DIN A-4 en negro. El uso -tanto de la fotocopidora, como de impresiones a color-, se hará en casos excepcionales, y siempre bajo la aprobación del responsable de la Biblioteca.

El precio de las impresiones a color será de 0'60 € por cada hoja impresa.

ARTICULO 6. El tiempo máximo de utilización es de 1 hora. Las exacciones municipales no podrán dividirse en fracciones de hora.

ARTICULO 7. Los pasos a seguir serán la compra de un ticket para el uso durante 1 hora del Centro de Internet, y (convenientemente) reservar esa hora en la Biblioteca. Una vez asignada la hora, el usuario canjeará el ticket por una tarjeta de acceso al ordenador en el momento que vaya a hacer uso de éste. No se podrá reservar hora con más de dos días de antelación.

El usuario tendrá un margen de 10 minutos para incorporarse a su ordenador, pasado este tiempo, el ordenador se pondrá a disposición de cualquier otro usuario que lo solicitase.

ARTICULO 8. Los sitios visitados *no deberán contener material gráfico o sonoro que ataque la sensibilidad del público en general.* Quedando el responsable del Centro, encargado de autorizar o no la visita.

ARTICULO 9. La Biblioteca Municipal dispone de un programa informático que prohíbe el acceso a determinadas web con contenidos eróticos o violentos, entre otros. No obstante, y si la persona responsable de la Biblioteca observa que los contenidos de la web consultada no son propios de una Biblioteca Pública, o bien que se está haciendo un uso indebido o maltrato de los programas y ordenadores existentes en la sala, advertirá de este hecho al usuario, siendo éste responsable de los desperfectos ocasionados (pérdidas de programas, material, etc...) y deberá abonar los costes de su reparación. Si el usuario persiste en su actitud, será sancionado sin poder utilizar el Centro de Internet durante 30 días.

Si estos hechos se produjeran de manera continuada, el usuario perderá su condición de socio de la Biblioteca.

ARTICULO 10. Queda bajo responsabilidad del usuario los costes de reparación del equipo, por utilizar un disco infectado por un virus informático. Así mismo, está prohibido el uso de los ordenadores para chat y/o juegos de ordenador.

ARTICULO 11. Cualquier anomalía que encuentren en las instalaciones, se comunicará a la persona responsable de las mismas, pudiendo igualmente transmitir a este responsable o en el Ayuntamiento cualquier otro problema o sugerencia.

ARTICULO 12. Las sanciones que pudieran imponerse conforme a la presente normativa se establecerán de acuerdo al siguiente procedimiento, que en cualquier caso se adecuará a lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y al Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1. Informe por parte del responsable del Centro, del tipo de infracción cometida.
2. Audiencia al interesado
3. Propuesta de resolución, que será igualmente comunicada al interesado.
4. Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Gineta.

Tipo de infracciones:

- ✓ Leves: será el acceso a páginas que no sean propias de una biblioteca pública (sexo, violencia, racismo, etc.); uso del chat y/o de juegos para el ordenador y cualquier otra no redactada en esta normativa que pueda ser calificada de leve.
- ✓ Graves: mal uso de ordenadores, mobiliario y cualquier otro elemento del Centro de Internet; uso sin aprobación por parte del responsable del Centro de la fotocopadoras y/o impresoras; mal comportamiento en el Centro de Internet, la reiteración de faltas leves, y todas aquellas que puedan suponer un perjuicio grave para el uso o

funcionamiento del Centro, o cause perjuicio a los usuarios o al responsable del Centro.

Tipo de sanciones:

- ✓ Restricción de acceso al Centro, tanto para las leves como para las graves. Se graduará conforme a la apreciación del responsable del Centro de Internet. Pueden ser de entre 10 días y un mes.
- ✓ En supuestos de reiteración, la restricción puede llegar a la pérdida del carnet de la Biblioteca y la prohibición de acceso tanto al Centro de Internet, como a la propia Biblioteca Pública.
- ✓ Pago de desperfectos ocasionados por el mal uso, con imposición de una multa de entre el 5 y el 10% del presupuesto del arreglo.

ARTICULO 13. Entrada en vigor: desde la aprobación del presente Reglamento, al margen de su efectividad mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

ARTICULO 14. El uso del Centro de Internet supone la aceptación de todas y cada una de estas normas.

#### ANEXO I.

Precio público de los distintos servicios que se prestan en el Centro de Internet de la Biblioteca Pública Municipal:

1. HORA DE USO DEL CENTRO DE INTERNET: 1 €
2. IMPRESIÓN EN NEGRO DE UN DIN A-4: 0'10 €
3. IMPRESIÓN A COLOR DE UN DIN A-4: 0'60 €

# **CATÁLOGO DE SERVICIOS OFRECIDOS EN EL CENTRO DE INTERNET DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA GINETA**

1. Acceso público a Internet.
2. Consulta de bases de datos.
3. Uso de correo electrónico.
4. Impresión y grabación de documentos.
5. Consulta de los soportes electrónicos de la Biblioteca.
6. Realización de cursos, tanto básicos (iniciación a la informática, a Internet, etc.) como especializados (comercio electrónico, construcción de páginas web, etc.).
7. Uso de los programas incluidos en Microsoft Office, principalmente algún programa de tratamiento de textos (Word) para poder realizar trabajos o cualquier otro documento.